

DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

RESOLUCIÓN N°

“POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA PROCEDENCIA DE LA SELECCIÓN PARA LA CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONVENIO CON SOCIEDAD TELEVISIÓN DE ANTIOQUIA LTDA- TELEANTIOQUA”

EL JEFE DE LA OFICINA DE COMUNICACIONES DE LA GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA,

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, y el Decreto Departamental 007 de enero de 2012 expedido por el Señor Gobernador de Antioquia, y

CONSIDERANDO

1. Que el Artículo 3 de la Ley 80 de 1993 reza, *“Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines”*.
2. Que la Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios permiten a la Nación y sus entidades descentralizadas celebrar entre entidades públicas contratos y convenios Interadministrativos, con el fin de facilitar, fomentar o desarrollar alguna de las actividades propias de las entidades públicas que les permitan alcanzar los fines esenciales y desarrollar los principios de la función administrativa.
3. Que el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082, dispone: *“convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto”*.
4. Que la Ley 489 de 1998, señala en su artículo 6 lo siguiente: *“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el objeto de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”*.
5. Que le corresponde al Departamento de Antioquia garantizar a la ciudadanía el acceso a una información clara, oportuna, suficiente y veraz, promover la movilización y la participación ciudadana, materializándose dicho propósito en estrategias de comunicación e información con mensajes y contenidos para construir una nueva región donde la legalidad sea elemento de cohesión social, mediante mecanismos de pedagogía social, de convivencia y generación del concepto de corresponsabilidad para lograr mejores resultados en la gestión pública.
6. Que Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.- TELEANTIOQUA, es una empresa Industrial y Comercial del Estado y una entidad descentralizada indirecta del orden

Departamental, que cuenta con una experiencia de más de 35 años en la prestación de servicios de comunicación pública.

7. Que el artículo 5 de los estatutos de Sociedad Televisión de Antioquia Ltda. - TELEANTIOQUA indica que "(...) TELEANTIOQUA como operador público de televisión, tendrá como objeto principal la prestación del servicio de televisión regional, mediante la programación, administración y operación del canal o canales a su cargo, al igual que la prestación de los servicios de telecomunicaciones y aplicaciones que permita la convergencia digital (...)".
8. Que tanto el Departamento de Antioquia como Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.- TELEANTIOQUA, corresponden a las entidades descritas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993, por lo que resulta viable la celebración del presente convenio Interadministrativo.
9. Que el acuerdo de voluntades no implica apropiación ni erogación de recursos por parte de La Sociedad Televisión de Antioquia Limitada – TELEANTIOQUA ni de la de la Oficina de Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia.
10. Que, para la ejecución del presente convenio, el canal regional Teleantioquia hará entrega de los aportes en especie comprendidos en programas de televisión. A su vez, la Oficina de Comunicaciones aportará registro audiovisual periodístico, cesión de los derechos de comercialización a favor del Canal, registro audiovisual de los municipios de Antioquia y promoción de los contenidos en medios propios del Gobierno Departamental. Aportes que se encuentran detallados en la ficha técnica del presente convenio.
11. Que por las consideraciones anteriormente expuestas el departamento de Antioquia y la Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.- TELEANTIOQUA, se encuentran en la necesidad de realizar un convenio interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos para la realización de contenidos audiovisuales que informen de manera clara y transparente sobre las acciones del Departamento de Antioquia y su gobierno Unidos por la Vida 2020 – 2023.
12. Qué Sociedad Televisión de Antioquia Ltda.- TELEANTIOQUA es autónoma para realizar los trabajos que se necesiten efectuar, ya que cuenta con personal capacitado tecnológica y operativamente, lo que indica que posee recurso humano y operacional idóneo y con alto conocimiento en el desarrollo del objeto del convenio como parte del aseguramiento de la adecuada implementación del proyecto.
13. Que la presente necesidad y la forma de satisfacerla fue discutida y aprobada en el Comité Interno de Contratación del veinte (20) de abril de 2021 e informada ante el Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del día veintinueve (29) de abril de 2021.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

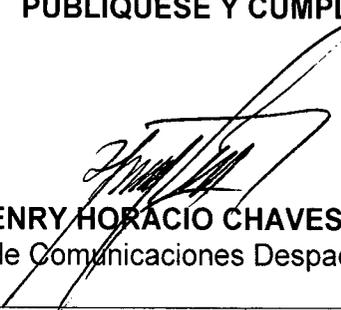
ARTÍCULO PRIMERO. Declarar justificada la modalidad de selección del contratista mediante contratación directa, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Ordenar la celebración de un convenio interadministrativo según la Ley 489 de 1998 art 95 con Sociedad Televisión de Antioquia Ltda- TELEANTIOQUA, cuyo objeto es: "Aunar esfuerzos para la realización de contenidos audiovisuales que informen de manera clara y transparente sobre las acciones del Departamento de Antioquia y su gobierno Unidos por la Vida 2020 – 2023".

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente acto administrativo en el sistema electrónico para la contratación Pública (SECOP) a través del portal único de contratación, acorde con lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



HENRY HORACIO CHAVES PARRA

Jefe Oficina de Comunicaciones Despacho del Gobernador

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Sthefania Gómez Uribe	sthefania GOMEZ	29.09.2021

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.